



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rectoría

2000

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION
COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**

Convenio Marco que celebran, por una parte, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, que en lo sucesivo se le denominará el "COMISIONADO", representado por el Doctor Leo Valladares Lanza, y por la otra parte la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que en adelante se designará UNAH representada para este evento especial por la Señora Rectora Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez.

DECLARACIONES

PRIMERO: DECLARACION DEL COMISIONADO

Declara el Comisionado por medio de su titular:

- a) Que es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas por la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, mediante el Decreto No. 153-95, de fecha 21 de Noviembre de 1995, del Congreso Nacional de la República de Honduras, Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos.
- b) Que entre las atribuciones y prerrogativas que le reconoce al Comisionado el Artículo 9 de la Ley Orgánica, numeral 8, está la de coordinar cuando sea necesario, con las instancias y organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.
- c) Que tiene su domicilio en Ave. La Paz, No. 2444, en Tegucigalpa, Honduras.

SEGUNDO: DECLARACION DE LA RECTORA

Declara la UNAH, por medio de su Rectora

- a) Según la Constitución de la República vigente en Honduras, "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS", es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional a nivel Nacional< forma los profesionales y técnicos



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Rectoría

necesarios para el desarrollo nacional, difunde la cultura y participa en el estudio y solución de los problemas nacionales. (Art. 160 constitucional).

- b) La Rectora por Ley, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, es la Señora Doctora ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ, electa por el Honorable Claustro Pleno Universitario, el 7 de julio de 1997.
- c) Que tiene su domicilio en: Ciudad Universitaria, Bulevard Suyapa , Tegucigalpa, Honduras.

TERCERO: DECLARACION DE AMBAS PARTES

Declaran ambas partes:

- a) Que ambas entidades poseen intereses comunes en el campo de la capacitación científica y tecnología, y reconocen las necesidades y la conveniencia de relacionarse de manera estrecha.
- b) Que ambas entidades buscan el bien común y que tienen como misión el de contribuir a la construcción de una nueva sociedad.

Por lo cual celebran un CONVENIO MARCO DE COLABORACION, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer las bases generales para la capacitación y desarrollo profesional e investigación como actividades culturales y prestación de servicio social de interés para las partes, en los términos de las facultades de las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- a) El COMISIONADO y la UNAH, se obligan a presentar por escrito, convenios específicos de trabajo, para colabroar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio. Dichos convenios específicos deben ser aprobadas por ambas instituciones y serán agregados en su oportunidad con anexos al presente convenio.
- b) Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con precisión las actividades a desarrollar, calendario de actividades, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, así como todos los datos y documentos necesarios para



determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los dichos convenios.

QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS

Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes para cada programa específico, constar por escrito y ser firmadas de conformidad.

SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un año (1), contando a partir de su fecha de celebración y dejará de sufrir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso por el cual, cesarán los efectos, treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en curso, salvo convenio en contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras a los siete días del mes de Julio del año dos mil.


DR. LEO VALLADARES LANZA
Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos.


DRA. ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ
Rectora UNAH.